



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Como es del conocimiento público, el pasado 7 y 19 de septiembre del año 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó sismos con magnitud de 8.2 y 7.1 respectivamente grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Chiapas, Morelos y Puebla, el cual ocasionó invaluable pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural, histórico, educativo, de salud y de infraestructura pública, de dicha entidad.

En tal virtud, es que se celebra el presente instrumento por "LAS PARTES" y al efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "LA COMISIÓN" a través de su representante, que:

- a) Es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en la Ciudad, de acuerdo lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción todos de la Ciudad de México.
- b) Con fecha 05 de diciembre de 2018 el C. César Arnulfo Cravioto Romero fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.




- c) Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

2. Declara "CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número [REDACTED] fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- d) El [REDACTED], interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo 2019-2021 de la Delegación Ciudad de México y representante legal, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número [REDACTED] fecha 1º de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Cd. de Zitácuaro, Michoacán.



- e) Para **"LA CMIC"** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, así como en la obra privada través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de **"LA CMIC"**, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- f) Los constructores organizados a través de **"LA CMIC"** impulsaron la capacitación para dar cumplimiento con la obligación constitucional contemplada en el artículo 123, apartado A fracción XIII y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- g) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- h) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (**"LA FIC"**), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (**"EL ITC"**), así como su área de Capacitación.
- i) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Ciudad de México y más de 11,000 afiliados.
- j) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio 

3. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes, que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidos en el presente Instrumento.
- b) En éste Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases y fortalecer la vinculación entre la **"LA COMISIÓN"** y **"LA CMIC"**, a efecto de establecer la colaboración, asesoría y acompañamiento para apoyar dentro de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación y cooperación técnica que coadyuven a elevar la calidad de las obras de reconstrucción, de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el marco de la Mesa Técnica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr el desarrollo del objeto planteado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente, de manera enunciativa, más no limitativa.

(i) DE "LA CMIC":

- a) Participará en las consultas técnicas, asesorías, visitas técnicas en el marco de la Mesa Técnica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
- b) Realizar la validación empresarial, de conformidad con los requisitos y costos que se agregan al presente convenio como **Anexo A** y que forman parte integrante del mismo.
- c) Mantener informadas permanentemente a las empresas constructoras acerca de la validación que realizará a través de **"LA FIC"**.
- d) Entregar semestralmente a **"LA COMISIÓN"** el padrón actualizado de afiliados, así como prestar la orientación necesaria para hacer posible el cumplimiento de este instrumento.
- e) Proporcionar a **"LA COMISIÓN"**, la información y documentación que le solicite relacionada con este instrumento, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.



- f) Entregar a **"LA COMISIÓN"**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del presente, una relación detallada de las empresas afiliadas a **"LA CMIC"** en la Ciudad de México.

Coadyuvar con la **"LA COMISIÓN"**, para cubrir los programas de servicio social y prestación de servicios profesionales en las diversas áreas de la dependencia en las áreas afines a la construcción, haciéndose cargo de todos los trámites administrativo-educativos necesarios.

(ii) DE "LA COMISIÓN"

- a) Solicitará la participación de **"LA CMIC"** en las consultas técnicas, asesorías, visitas técnicas en el marco de la Mesa Técnica.
- b) Solicitará la validación empresarial por parte de **"LA CMIC"** de conformidad con los requisitos y costos que se agregan al presente convenio como **Anexo A** y que forman parte integrante del mismo.
- c) Solicitará la información y documentación relacionada con este instrumento, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- VALIDACIÓN EMPRESARIAL.

"LA CMIC" validará a cada una de las empresas que ejecuten obra con **"LA COMISIÓN"**, con el objeto de que los proyectos de reconstrucción sean desarrollados por empresas formales y cumplidas, de esta forma se tratará de cumplir al cien por ciento con las necesidades del proyecto.

Dicha validación empresarial se llevará a cabo de acuerdo a los formatos, planes establecidos por **"LA CMIC"**, mismos que se adjuntan al presente Convenio como **Anexo B** firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integral del mismo.

QUINTA.- SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL.

"LA CMIC" promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a **"LA COMISIÓN"**, asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del



costo a los trabajadores de **"LA COMISIÓN"**, a través de sus instituciones conexas.

SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha del mismo y se encontrará vigente durante el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre **"LAS PARTES"**

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación laboral entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

Asimismo el personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales,



vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante convenio modificatorio o la modificación de los Anexos que forman parte integrante del mismo, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la "**LA COMISIÓN**" y/o de "**LA CMIC**", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" requiera dar a conocer los resultados derivado de este Convenio deberá solicitar autorización de la otra para ello y dando cabal cumplimiento a lo ordenado por la legislación en materia de transparencia y protección de datos en posesión de los particulares, según resulte aplicable

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" serán responsables de la protección de los datos personales que recaben con motivo del presente Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal según corresponda.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.



“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán terminar todas las actividades a las que se hayan comprometido “LAS PARTES” antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.

El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.

En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deban suspenderse las construcciones, una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por “LAS PARTES” en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de la Mesa Técnica de la Comisión para la Reconstrucción.



En caso de que no se obtenga un acuerdo favorable para las partes a través de la Mesa Técnica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, "LAS PARTES", se comprometen a someterse a los Medios Alternativos de Solución de Controversias y en caso de no llegar a ningún acuerdo, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de 2019. -----

POR "LA COMISIÓN"

POR "LA CMIC"

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
2019-2021 DELEGACIÓN CDMX



COORDINADOR PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CMIC CDMX



SECRETARIO NACIONAL
TESTIGO DE HONOR

Handwritten signatures and marks in blue and black ink.



- ❖ Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, y La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México, de fecha 18 del mes de junio de 2019.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 1

De conformidad con lo señalado en la **Cláusula Cuarta** del Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México "**LA COMISIÓN**" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México "**CMIC**" se adjunta el presente Anexo 1 que contiene los **Formatos, Planes y Requerimientos** establecidos para la realización de la **Validación Empresarial** acordada.

VALIDACIÓN EMPRESARIAL

A) PROGRAMA DE VALIDACIÓN EMPRESARIAL

El **Programa de Validación Empresarial FIC** es el reconocimiento formal que otorga la Fundación de la Industria de la Construcción, a la empresa constructora que justifique, mediante una revisión documental:

- ✓ Ser una empresa legalmente constituida.
- ✓ Solidez administrativa.
- ✓ Experiencia empresarial.
- ✓ Capacidad técnica, financiera y legal.

El proceso consta en analizar y evaluar información administrativa, financiera y técnica en el domicilio fiscal de las empresas, con la finalidad de otorgar la "Constancia de Validación Empresarial FIC", a las que demuestren que su información básica es fidedigna.

B) BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE VALIDACIÓN

Para las Empresas Validadas:

- Constancia de Validación que avala por un tercero su especialización en obra.
- Incorporación al Padrón de Empresas Validadas FIC.
- Reconocimiento de las capacidades de la empresa.
- Mayores oportunidades de negocios.
- Reducción de costos y tiempos administrativos (Simplificación Administrativa).
- Distinguirse ante sus posibles contratantes como una empresa formalmente constituida y especializada.



Para los Contratantes de Empresas Validadas:

- Información de soporte en la toma de decisiones y asignación de obra.
- Reducción de incertidumbre al contratar empresas confiables, competitivas, con la especialidad y experiencia requeridas.
- Identificación de empresas por especialidad y estado.
- Reducción de costos y tiempos administrativos.
- Identificación de las capacidades de la empresa.

C) PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE VALIDACIÓN EMPRESARIAL

✓ Fase 1 Revisión de la documentación

En esta fase la FIC envía 8 formatos a ser llenados por la empresa a validar, misma que recopila la evidencia en original de los documentos solicitados.

✓ Fase 2 Visita

La empresa y FIC se coordinan para llevar a cabo una visita a las instalaciones de la empresa, donde se coteja la información proporcionada en los formatos y se toman fotos de las instalaciones.

✓ Fase 3 Reporte de evaluación "Constancia de Validación Empresarial".

Una vez realizada la visita se realiza el análisis de la información por parte de FIC, preparando un reporte que será enviado a la empresa, el entregable es la constancia de validación donde se resumen los aspectos administrativos y técnicos con los que la empresa cuenta.



D) FORMATO DE CONSTANCIA DE VALIDACIÓN



FOLIO

--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

La Fundación de la Industria de la Construcción, hace constar que la:

Empresa: _____

Domicilio: _____

Tel y Fax: _____

Cuenta con la especialidad principal: _____

No. Especialidad según catálogo: _____

Años de experiencia: _____

ha cubierto con los siguientes requisitos:



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Empresa formalmente constituida

	No. ACTA	NOTARIO	FECHA	TIPO DE SOCIEDAD	CIUDAD
ACTA CONSTITUTIVA					
ULTIMA MODIFICACIÓN					

REPRESENTANTES LEGALES

Empresa regularizada administrativamente

REGISTROS				DECLARACIONES IMPUESTOS (AÑOS)
CMIC	IMSS	SIEM	RFC	



EXPERIENCIA EMPRESARIAL

Principales obras terminadas (últimos 3 años)

AÑO	No. DE OBRAS	MONTO DE LAS OBRAS	CLIENTE PRINCIPAL	CLAVE	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES
2012					
2013					
2014					



CAPACIDAD TÉCNICA

Relación del Personal Clave				Relación de Maquinaria Clave		
No. PERSONAL CLAVE	CANT.	TOTAL AÑOS		TIPO DE MAQUINARIA CLAVE	CANT.	ANTIGÜEDAD (AÑOS)
		EN LA EMPRESA	EXPERIENCIA			
PROFESIONAL						
TÉCNICO						
OPERATIVO						



INFORMACIÓN FINANCIERA



Balance General 2014

ACTIVO		
Caja y bancos	(1)	\$
Cuentas por cobrar		\$
Inventarios		\$
Otros activos circulantes		\$
Suma de activo circulante	(2)	\$
Suma de activos fijos		\$
Suma de activos diferidos		\$
SUMA DE ACTIVOS		\$
PASIVO		
Circulante	(3)	\$
Fijo		\$
Diferido		\$
SUMA DE PASIVOS	(4)	\$
CAPITAL CONTABLE		
Capital social o individual		\$
Otras cuentas del capital		\$
Utilidades acumuladas		\$
Utilidades del ejercicio	(5)	\$
Reservas		\$
SUMA DE CAPITAL	(6)	\$
SUMA PASIVOS+CAPITAL	(7)	\$

Estado de Resultados 2014

Ventas	\$
(-) Dev. Desc. y Bonif. S/Ventas	\$
(=) Ventas Netas	\$
(-) Costo de Ventas	\$
(=) Utilidad Bruta	\$
(-) Gastos de Operación	\$
(-) Gastos de venta	\$
(-) Gastos de administración	\$
(=) Utilidad de Operación	\$
(-) Otros gastos	\$
(+) Otros ingresos	\$
(=) Utilidad antes de ISR y PTU	\$
(-) ISR y PTU	\$
(=) Utilidad Neta	\$

Impuestos correspondientes	2014
I.S.R.	Cumplió
I.E.T.U.	Cumplió
I.V.A.	Cumplió
I.S.N.	Cumplió
S.A.R.	Cumplió
I.M.S.S.	Cumplió

Razones Financieras

RAZÓN	2012	2013	2014
Solvencia circulante = activo circulante / pasivo circulante	2/3		
Liquidez Inmediata = activo disponible / pasivo circulante	1/3		
Estabilidad financiera = pasivo total / capital contable	4/6		
Ret. de la inversión = utilidad neta / (p. total + c. contable)	5/7		

Auditor Contable

NOMBRE	No. CEDULA PROFESIONAL	No. REGISTRO ANTE LA SHCP

Fecha de expedición: 1 5

Vigencia hasta: 1 6

Borrador

ING. JOSÉ PABLO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL FIC

Alcance de la revisión.

El alcance de la revisión comprende información administrativa, legal, técnica y financiera derivada de una revisión documental mostrada por la empresa de los años 2011, 2012 y 2013. De lo anterior se observa que la empresa cuenta con los registros administrativos antes descritos, experiencia y capacidad adecuadas para el desarrollo de sus actividades.





REQUISITOS DOCUMENTALES PARA VALIDAR A UNA EMPRESA

1. Identificación oficial del representante legal. (en caso de ser persona física)
2. Clave Única de Registro Poblacional, CURP. (en caso de ser persona física)
3. Domicilio fiscal conforme al aviso de alta ante la SHCP.
4. Registro vigente en Cámara(s), Colegio(s) y/o asociaciones civiles.
5. Registro Federal de Contribuyentes, RFC.
6. Registro patronal ante el IMSS.
7. Registro patronal ante el INFONAVIT.
8. Registro al SIEM (Sistema de Información Empresarial Mexicano).
9. Declaración de ISR normal y/o dictaminada. (Incluir caratula).
10. Acta constitutiva protocolizada ante notario público y modificaciones en su caso.
11. Acta constitutiva protocolizada ante notario público y modificaciones en su caso.
12. Poder notarial o carta poder del representante legal. (Incluyendo histórico de representantes)

Relación de Obras y Servicios Realizados (3 últimos años):

- Contratos, actas de entrega-recepción de las obras especificadas en el formato. (Carátulas, objeto, importe y firmas de los contratos que acrediten la especialidad, mínimo 3 años de obras), facturas de finiquito o cartas de satisfacción por haber concluido la obra.

Información financiera.

1. Declaración anual del ISR, normal y complementaria de los últimos 3 años.
2. Balances y estados de resultados de los 3 últimos ejercicios dictaminados por el auditor contable registrado ante la SHCP.
3. Número de registro del auditor contable ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP.
4. Cedula Profesional del auditor contable.
5. Registro de Certificación expedida por colegios o asociaciones de contadores públicos registrados y autorizados por la SEP.
6. Razones Financieras. (Solvencia circulante, Solvencia inmediata, Estabilidad financiera y Rentabilidad)

Capacidad Técnica.

1. Currículum del personal actualizado (En formato PDF).
2. Relación del personal de la empresa a Nivel Profesional, Técnico y Operativo.
3. Capacitación en su área de especialidad.
4. Cedula profesional o título.
5. Fotografías del inmueble.
6. Croquis de localización del domicilio fiscal.

Experiencia del personal Clave.

1. Directivo y Gerencial. (Currículum resumido)
2. Cédula Profesional y RFC

Relación de Maquinaria, Equipos y Otros Activos.

1. Facturas de la compra de maquinaria, equipo y de los activos especificados por la empresa.
2. Relación de activos declarada ante SHCP.

Declaración Bajo Protesta.

1. No incurrir en los supuestos de la Fracción I al IX del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios.
2. Razón social de la empresa.
3. Domicilio fiscal de la empresa.
4. Nombre del representante legal.
5. Lugar donde se efectuara la validación.
6. Fecha de llenado del formato.
7. Nombre, firma del representante legal y sello de la empresa.
8. Anexar CD con la información que se menciona anteriormente, digitalizada, también incluir:
9. Currículum Vitae empresarial en formato PDF, Logotipo de la empresa en formato
10. JPG Fotografías del inmueble en formato JPG Croquis de localización del inmueble en formato PDF.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

E) POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y a sus Instituciones Conexas, se manejará con estricta confidencialidad, y apego total a la normatividad aplicable, con el fin de respetar la información de la empresa a la cual se le brinda el servicio.

POR "LA COMISIÓN"

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COMISIONADO PARA LA
RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

POR "CMIC"

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
CMIC CDMX**

"TESTIGOS"

**COORDINADOR PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CMIC CDMX**

SECRETARIO NACIONAL CMIC

Este Anexo debidamente firmado, forma parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran el 18 de Junio de 2019; la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, representada en este acto por el Lic. César Arnulfo Cravioto Romero, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, "LA COMISIÓN" y por la otra parte, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México, "CMIC", representada en este acto por el _____ en su carácter de Presidente del Comité Directivo; mismas a quienes actuando conjuntamente se les denominará "LAS PARTES."

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 PRIMER Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 6 FRACCIONES XII Y XXII, Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTICULOS 3, FRACCIÓN IX Y 9 NUMERAL 2 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FUE SUPRIMIDO DE ESTA VERSIÓN PÚBLICA EL DOMICILIO DE PERSONAS MORALES NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS, POR ACTUALIZAR LO SEÑALADO EN DICHS SUPUESTOS NORMATIVOS. PRECEDENTE: ACUERDO 3, DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JEFATURA DE GOBIERNO, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2019.